



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 083-2012-GG-OSITRAN

Lima, 20 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto Nº 036-12-OPP-GG-OSITRAN, el Informe Nº 028-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Nº 059-12-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras"; esta norma señala que las empresas supervisoras que realicen las tareas de supervisión serán seleccionadas previamente por OSITRAN, de acuerdo al procedimiento administrativo de selección establecido en el mismo;

Que, por Resolución de Consejo Directivo Nº 031-2012-CD-OSITRAN, se aprobó el "Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras", mediante el cual se establecen los procedimientos que OSITRAN deberá seguir para contratar Empresas Supervisoras;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del TUO de Empresas Supervisoras de OSITRAN: *"Tanto en el caso que OSITRAN contrate con recursos públicos como en el caso que lo haga con recursos privados, podrá encargar directamente, sin necesidad de concurso, el proceso de selección a otra entidad gubernamental o a organismos internacionales. Dicha decisión deberá emitirse a través de Resolución de Gerencia General, la cual deberá estar debidamente motivada";*

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 028-2012-PD-OSITRAN, se declaró la Nulidad del Procedimiento de Selección Ordinario Nº 003-2012-OSITRAN - "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao - Primera y Segunda Etapa", retro trayéndolo a la etapa de elaboración de las Bases;

Que, en razón a los hechos ocurridos, y ante la imperiosa necesidad de contar en forma oportuna y eficiente, con una Supervisión eficaz para las referidas Obras, mediante Oficio Nº 324-12-GG-OSITRAN, la Gerencia General solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS, Perú una propuesta técnica para un eventual proceso de selección de la "Consultoría para la Supervisión a las Obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao"; en atención al referido Oficio, mediante comunicación electrónica de fecha 16 de noviembre de 2012, UNOPS alcanza al Regulador una propuesta de Convenio de Encargo;

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que mediante Memorando N° 078-12-PD-OSITRAN, el Presidente del Consejo Directivo, solicitó a la Gerencia General de OSITRAN, que disponga las acciones necesarias para que se determine la pertinencia técnica, económica y legal de la propuesta de Convenio remitida por la UNOPS;

Que, mediante Memorando Circular N° 025-12-GG-OSITRAN, con fecha 21 de noviembre de 2012, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, informe sobre las ventajas y beneficios de la concertación de un eventual Convenio con UNOPS; y, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, un Informe Favorable sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo;

Que, mediante Informe N° 036-12-OPP-GG-OSITRAN, con fecha 22 de noviembre de 2012, la Oficina de Planificación y Presupuesto de OSITRAN, emite opinión técnica favorable, respecto de la propuesta de Convenio entre la UNOPS y OSITRAN, precisando que los fondos para cubrir el objeto del encargo serán asumidos íntegramente por el Concedente, en virtud a lo dispuesto por la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, con lo cual se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso materia del encargo, y por otro lado, añade que se cuenta con la disponibilidad presupuestal que garantizará la cobertura de los costos y gastos administrativos señalados en el proyecto de Convenio;

Que, por su parte, mediante Informe N° 028-12-GAF-OSITRAN, con fecha 26 de noviembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye señalando que estima conveniente y beneficioso para OSITRAN, suscribir un convenio para el encargo de procesos de contratación con la UNOPS, especialmente por sus mecanismos de transparencia y difusión de los procesos que se encomiendan, que aseguran la mayor participación y concurrencia de postores con suficiente experiencia y conocimientos en servicios de supervisión, y por la experiencia y especialización de UNOPS en materia de licitaciones y concursos;

Que, adicionalmente, mediante Memorando N° 150-12-GG-OSITRAN, con fecha 27 de noviembre de 2012, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, informe sobre la viabilidad legal de la propuesta de Convenio entre la UNOPS y el OSITRAN;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 059-12-GAL-OSITRAN, con fecha 19 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN, señala que la suscripción de un Convenio de Encargo entre UNOPS y el OSITRAN, resulta viable desde el punto de vista legal, precisando que la decisión para encargar directamente el proceso de selección a un Organismo Internacional, debe emitirse a través de Resolución de Gerencia General;

Que, considerando que por Resolución de Presidencia N° 028-2012-PD-OSITRAN, se declaró la nulidad del procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2012-OSITRAN – "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa", retro trayéndolo a la Etapa de Elaboración de las Bases, se deberá dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General N° 003-2012-GG-OSITRAN, y N° 009-2012-GG-OSITRAN, por las que se designó el Comité Especial que tendría a su cargo la elaboración de las Bases, organización,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

conducción y ejecución de la integridad de dicho proceso de contratación, toda vez que, el proceso de selección se llevará a cabo a través de un Convenio de Encargo con UNOPS;

Que, estando a lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y el Texto Único Ordenado para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN; y el Decreto Supremo N° 029-2009-RE, que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas;

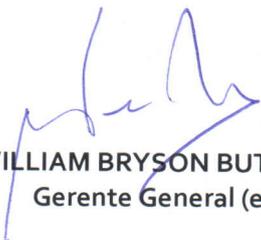
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Encargo entre el Organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Uso Público – OSITRAN y la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas –UNOPS, para el proceso de selección denominado "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao - Primera y Segunda Etapa".

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General que contravengan lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

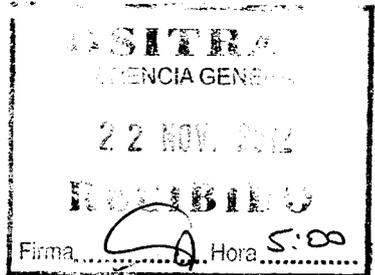
Reg. Sal. GG N° 29819-12

Página 3 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



Memo 036-12-OSITRAN



INFORME N° 036-12-OPP-GG-OSITRAN

A : **WILLIAM BRYSON BUTRICA**
Gerente General (e)

ASUNTO : Factibilidad de implementar un Convenio propuesto por la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS

REF. : Memorando Circular N° 025-12-GG-OSITRAN de 20.NOV.2012.

FECHA : Lima, 21 de noviembre de 2012

I. OBJETIVO

Emitir opinión en el ámbito presupuestal sobre el Proyecto de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas (UNOPS) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) para el encargo del proceso de contratación de la "Supervisión a las obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, que ejecutará el Concesionario APM Terminals Callao S.A."

II. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, la Gerencia General remitió a esta oficina, para conocimiento y fines consiguientes, el Proyecto (propuesta) de Convenio entre la UNOPS y el OSITRAN, cuya principal finalidad es que UNOPS deberá prestar a OSITRAN con la debida diligencia y eficiencia los servicios de soporte a nuestra entidad durante el proceso de contratación de la *Supervisión*. Para ello dicho Proyecto incluye cuatro (04) apéndices relacionados a la descripción del servicio, cronograma de implementación, mecanismos de seguimiento y retroalimentación, insumos, presupuesto, así como el cronograma de desembolsos.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26917 "Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo" publicada el 23 de enero de 1998, que aprobó la creación del OSITRAN.
- Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", publicada el 08 de diciembre de 2004 y normas modificatorias, que en su artículo 68, numeral 68.2 refiere a los Contratos de Endeudamiento y Convenios de Cooperación Técnico-Económica reembolsable y no reembolsable.
- Ley N° 29812, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", publicada el 09 de diciembre del 2010, que en su Artículo 12° precisa sobre las transferencias financieras permitidas en el año 2012.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF publicado el 01 de enero del 2009, que en sus artículos 88° y 89° precisa sobre las características de proceso de selección por encargo.

IV. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

IV.1 SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL ENCARGO.

De la revisión efectuada al numeral 6.1 de los Términos de Referencia: "*Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao-Primera y Segunda Etapa*"¹ que forma parte del expediente, se desprende que el Concedente asumirá los costos de la

¹ Documento adjunto al Oficio N° 324-12-GG-OSITRAN del 07.NOV.2012 dirigido al Director del UNOPS.

supervisión de las obras². Asimismo, en el numeral 6.6 señala que los honorarios y gastos derivados de las actividades de supervisión serán pagados por el concedente. En ese contexto, dicha Cláusula del Contrato de Concesión citada en los términos de referencia en mención garantizan los recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del encargo.

IV.2 SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

- A. El OSITRAN en el marco de sus funciones tiene que asumir en el breve plazo la contratación de consultorías y/o asesorías especializadas en aras de una adecuada supervisión y fiscalización de los contratos de concesión a su cargo, a fin de garantizar los máximos niveles de control de calidad en la utilización de la infraestructura de transporte de uso público bajo su competencia. Para tal efecto, está evaluando contar con la asistencia técnica del UNOPS considerando la trayectoria en soporte técnico de dicha entidad en nuestro país así como la transparencia, diligencia y eficiencia proporcionada por UNOPS en el encargo de procesos de contratación de servicios especializados.
- B. En ese sentido, y de acuerdo a lo expresado por la Gerencia General mediante el documento de la referencia, se depende que OSITRAN, a la fecha, necesita la asistencia técnica ante una eventual ejecución del proceso de Consultoría de Supervisión: Supervisión a las obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao que ejecutará el Concesionario APM Terminals Callao S.A." Es en este marco que se ha previsto evaluar la propuesta de UNOPS para dicha asistencia técnica.
- C. De otro lado, conforme el contenido del Proyecto de Convenio se observa que el OSITRAN realizaría un desembolso ascendente a **US\$ 176,319** (Ciento setenta y seis mil trescientos diecinueve con 00/100 dólares americanos) para la ejecución de los servicios, materia del convenio.

IV.3 SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- A. La suma de US \$ 176,319 dólares americanos equivalente a **S/. 457,900.44³** puede ser atendido con saldos de libre disponibilidad de la Genérica del Gasto 3. Bienes y Servicios del Presupuesto del presente año fiscal, toda vez que existe saldos por la suma de S/. 3,5 millones, conforme se puede apreciar en el siguiente Cuadro tomando en base la ejecución del gasto a nivel de devengados (Reporte SIAF/SP) y su proyección al cierre del año 2012:



CUADRO N° 1

GENÉRICA DEL GASTO	Presupuesto Inicial Modificado (PIM)* S/.	Presupuesto Ejecutado y Proyectado (devengados) * S/.			TOTAL GASTO REALIZADO	Saldo Final respecto al PIM		
		EJECUTADO	PROYECTADO			AL CIERRE DEL AÑO		
			TOTAL GASTO AL 21 NOV 2012	22 AL 30 NOV		DICIEMBRE	% Avance al 21.NOV.2012	S/.
Bienes y Servicios (Cas, Consultoría, Otros)	19,199,319	13,560,189	487,700	1,638,275	15,686,164	71%	3,513,155	82%

* PIM y ejecución al mes de Noviembre de 2012
Fuente: SIAF/SP

- B. Asimismo, cabe señalar que se estima finalizar el año 2012 con un *saldo de balance* ascendente a S/. 58 millones, los mismos que son susceptibles de incorporar al presupuesto institucional en el marco de la normatividad vigente en materia presupuestal a fin de ser orientados a cualquier contingencia o gasto no programado en el año 2013 incluyendo la ampliación y/o modificación del Convenio en el ámbito presupuestal:

² Cláusula 6.13 del contrato de concesión que ejecutará el Concesionario APM Terminals Callao S.A.

³ Tipo de Cambio de S/. 2,597 por dólar al cierre del 21.NOV.2012 (SBS).

CUADRO N° 2

DETALLE DE INGRESOS	S/.
SALDO DE BALANCE 2011	17,854,857
- Saldo de Balance 2011	17,764,904
- Devolución de viáticos - años anteriores	89,953
INGRESOS OPERATIVOS RECAUDADOS A OCTUBRE	67,767,675
- Ingresos por aportes de regulación y otros	23,575,963
- Laudo arbitral (Concesionaria IIRSA Norte S.A.),	32,266,096
- Deuda de MTC (Seguimiento y Control de la Supervisión	11,925,615
INGRESOS OPERATIVOS PROYECTADOS	5,450,994
TOTAL INGRESOS AL CIERRE DEL AÑO 2012	91,073,526
DETALLE DE GASTOS	S/.
GASTO DEVENGADO AL 21.NOV2012	-27,787,270
PROYECCIÓN DE GASTOS A DICIEMBRE	-4,387,200
TOTAL GASTOS AL CIERRE DEL AÑO 2012	-32,174,470
SALDO DE BALANCE 2012	58,899,055

Fuente: Reportes SIAF/SP de Ingresos y gastos.
Proyección de gastos e ingresos realizados por OPP

- C. Es decir, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que permita la suscripción del convenio adjunto al documento de la referencia. Opinión que se otorga, dentro de nuestro ámbito de competencia, acorde a lo dispuesto por el Numeral 68.2 del Artículo 68 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto:

68.2 La aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida entidad.

- D. Finalmente, cabe agregar que la aprobación del convenio así como la transferencia financiera a realizarse a UNOPS en el marco de dicho convenio, se deberá efectuar mediante resolución del titular de la entidad (Presidente del Consejo Directivo) y ésta deberá de publicarse en el diario oficial el Peruano conforme señala el numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012:



12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

V. CONCLUSIONES

De lo expuesto en el análisis del presente informe, se concluye que el Proyecto (propuesta) de Convenio de cooperación interinstitucional entre la UNOPS y el OSITRAN para el encargo de procesos de contratación:

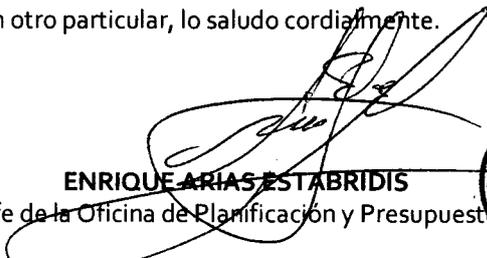
- A. La disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo serán asumidos íntegramente por el Concedente, en virtud a lo dispuesto por la Cláusula 6.13 del contrato de concesión, con lo cual se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso materia del encargo.
- B. Cuenta con la opinión técnica favorable de esta oficina, puesto que responde a las necesidades específicas de apoyo y asistencia técnica en el fortalecimiento de funciones identificadas del OSITRAN, en cuanto a la disponibilidad de recursos para el financiamiento del Convenio entre UNOPS y OSITRAN para el encargo de proceso de contratación.

- C. Cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal acorde a la normatividad vigente y que asimismo, puede atenderse en el siguiente año fiscal con cargo a los *Saldos de Balance* ante una eventual modificación y/o ampliación del presupuesto.
- D. Es necesario la aprobación de una resolución del titular de la entidad que contenga la aprobación del convenio, así como la autorización para realizar la transferencia de recursos al UNOPS, en el marco de la normatividad vigente y que ésta debe ser publicada en el diario oficial el Peruano.

VI. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe a la Gerencia de Asesoría Legal, conjuntamente con los documentos elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas, para opinión y redacción del documento resolutivo correspondiente.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.


ENRIQUE ARIAS ESTABRIDIS
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos (e)

Reg. Sal. OPP/GG N° 27285-12





INFORME N° 028 -12-GAF-OSITRAN

A : **WILLIAM BRYSON BUTRICA**
Gerente General (e)

Asunto : Ventajas y beneficios de la concertación del convenio con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS-OSITRAN para una eventual licitación del proceso “Supervisión a las Obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”

Referencia : Oficio N° 324-12-GG-OSITRAN,
Correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2012
Memorando N° 078-12-PD-OSITRAN
Memorando circular N° 025-12-GG-OSITRAN

Fecha : 23 noviembre 2012

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Oficio N° 324-12-GG de fecha 07 de noviembre de 2012, la Gerencia General de OSITRAN solicita a UNOPS una propuesta técnica y económica para una eventual licitación del proceso “Supervisión a las Obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”, que ejecutará el concesionario APM Terminals Callao S.A.. Se adjuntan los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Supervisión.
- 1.2 A través del correo electrónico señalado en la referencia, de fecha 16 de noviembre de 2012, UNOPS da respuesta al oficio citado precedentemente, y adjunta la propuesta solicitada para una eventual licitación del proceso “Supervisión a las Obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”.
- 1.3 Con Memorando N° 078-12-PD de fecha 19 de noviembre de 2012 se solicita a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que se determine la pertinencia técnica, económica y legal del convenio licitación por encargo, UNOPS-OSITRAN.
- 1.4 Con Memorando Circular N° 025-12-GG-OSITRAN de fecha 20 de noviembre de 2012, la Gerencia General solicita informar acerca de las ventajas y beneficios de la concertación del convenio OSTRAN- UNOPS, para la asistencia de esta última en una eventual Licitación para la “Supervisión a las Obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao”.

2. ANALISIS LEGAL

- 2.1 La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos – UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidad creado por Decisión 48/501, de fecha 19 de setiembre de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



UNOPS tiene por objeto gerenciar e implementar proyectos de apoyo de las naciones en desarrollo y en los países en transición, en búsqueda de la paz, la estabilidad social y el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

UNOPS es la referencia central del Sistema de las Naciones Unidas para adquisiciones y gerenciamiento de contratos y provisión de servicios y ha sido nombrada por el Secretario General de las Naciones Unidas como la entidad líder del Sistema de las Naciones Unidas para adquisiciones y gerenciamiento de contratos y provisión de servicios; y, en materia de infraestructura y adquisiciones.

La personería jurídica de UNOPS se deriva de la Organización de las Naciones Unidas. UNOPS, cómo órgano subsidiario de la ONU está sujeta al régimen del derecho internacional público.

2.1.2 El Estado Peruano es signatario de la Carta de las Naciones Unidas de 1945, por ende es Estado – Miembro de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo, Perú firmó la convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones de 1946, aprobada mediante Decreto – Ley 14542, de fecha de 4 de Julio de 1963. En ese sentido, el Estado Peruano ha ratificado los tratados multilaterales mencionados y ambos habilitan a UNOPS para operar en el país como Órgano subsidiario de Naciones Unidas.

2.1.3 Adicionalmente, UNOPS y el Gobierno de la República del Perú suscribieron en fecha 21 de abril de 2008, el Acuerdo de Sede para Establecimiento de la Oficina de UNOPS en Lima, ratificado por el Decreto Supremo 029-2009-RE, norma que forma parte integrante del ordenamiento jurídico interno peruano. El referido Acuerdo de Sede determina que UNOPS podrá brindar asistencia técnica especializada a las Entidades del Estado Peruano que así lo soliciten.

2.2 SOBRE LOS CONVENIOS EN ENCARGO DE PROCESOS DE CONTRATACION

2.2.1 De acuerdo con el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante “LCE”, mediante Convenio, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación, incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento”. Por su parte, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante “RLCE”, establece que “Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. La aprobación del Expediente de Contratación y de las Bases será competencia de la Entidad encargante”.

2.2.2 En lo que respecta a los Convenios de Encargo de procesos de contratación que suscriben las Entidades con organismos internacionales, el artículo 89° del RLCE dispone que la Entidad solicitante debe celebrar con el organismo encargado un convenio específico y concreto.



Antes de suscribir un Convenio se debe contar con: a) Informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para la contratación objeto del encargo; y b) Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga de sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio.

Asimismo, el artículo 89° del RLCE establece que los Convenios de Encargo se aprueban, para el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro del sector correspondiente y mediante Resolución del Titular en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, siendo que en el caso de Gobiernos regionales o municipales se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Municipal respectivamente.

Cabe mencionar que mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF se ha modificado el artículo 89° del RLCE, en el sentido que "los convenios de encargo se aprueban para el caso de la Entidades del Gobierno Nacional y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, mediante resolución de su titular".

2.2.3 Asimismo, según el artículo 89° del RLCE, Los Convenios de Encargo deberán regular:

- a) El compromiso por parte del organismo internacional de que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) El compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe.
- c) Obligación por parte de la Entidad de incluir las contrataciones en el Plan de Contrataciones, registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice el organismo internacional encargado, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados.
- d) Provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE respecto de la ejecución del encargo sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades.

Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF se ha modificado el alcance del artículo 89° del RLCE, en el sentido que los Convenios de Encargo deberán regular la "Obligación por parte de la Entidad de incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, así como de registrar en el SEACE, directamente o a través del organismo internacional, la convocatoria de los procesos de contratación que realice el organismo internacional encargado, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados".

2.2.4 Por tanto en aplicación del artículo 6° de la LCE y el artículo 89° del RLCE las Entidades pueden encargar el desarrollo de sus procesos de contratación a un organismo internacional debidamente acreditado en el Perú.

De acuerdo con el artículo 6° de la LCE, el Encargo puede versar sobre la realización del proceso de selección de proveedores de bienes, servicios u obras. Dichos procesos deberán sujetarse, según el artículo 89° del RLCE, a normas uniformes aplicables a nivel



internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. En este punto, cabe señalar que UNOPS cuenta con normativa propia para el desarrollo de los procesos de selección cuyas disposiciones se sujetan a estándares reconocidos internacionalmente y que respetan los principios que rigen la normativa de contratación pública en el Perú.

3. ANALISIS DE LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS PARA OSITRAN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO CON UNOPS PARA UNA EVENTUAL LICITACIÓN DEL PROCESO "SUPERVISIÓN A LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TERMINAL NORTE MULTIPROPÓSITO EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO".

3.1 Especialización en licitaciones: UNOPS es una agencia perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas especializada en brindar servicios de adquisiciones para entidades del Gobierno Central, Gobiernos Locales y Regionales.

3.2 Experiencia: UNOPS cuenta con décadas de experiencia ofreciendo servicios de adquisiciones. Al cooperar y compartir conocimiento con otras agencias de la ONU y organizaciones para el desarrollo, UNOPS identifica soluciones en materia de abastecimiento. UNOPS, presente en el Perú desde 1992, ha ejecutado proyectos en el país por más de US\$. 2 mil millones de dólares.

3.3 Extensa red de conocimiento local: UNOPS desarrolla su actividad en más de 50 países en todo el mundo, con una red de seis oficinas regionales y alrededor de 30 centros de operaciones. Su vasta experiencia trabajando en algunos de los emplazamientos más difíciles del mundo posibilita que se posicione de un modo excepcional para operar con arreglo a normas globales en cualquier parte del mundo.

3.4 Plazos de los procesos de adquisiciones: Bajo las normas de UNOPS, los procesos de selección cuentan con plazos menores y más optimizados, comparados con los plazos usuales bajo la Ley de Contrataciones del Estado. Específicamente dicha diferencia se debe al procedimiento de Resolución de protestas de licitantes de UNOPS, el cual se restringe a la esfera administrativa y no necesariamente paraliza los procesos. Las impugnaciones y protestas se agotan totalmente en la esfera administrativa, evitando de esa manera dilaciones perjudiciales a los procesos. UNOPS dispone de un sistema de revisión de protestas que garantiza la seguridad jurídica de las contrapartes y los licitantes, respetando los principios del debido proceso.

3.5 Procedimientos de adquisiciones de UNOPS y cumplimiento con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado: Las reglas y procedimientos que UNOPS aplica se sustentan en normas uniformes recogidas a nivel internacional y que están de acuerdo con principios universales de contratación y licitación, así como aquellos pertinentes reconocidos por el Estado Peruano.

3.6 Integridad: UNOPS examina rigurosamente todas las etapas del proceso de adquisición y aplica principios éticos estrictos.

3.7 Eficiencia y transparencia: UNOPS dispone de reglas y procedimientos para los procesos de licitaciones que garantizan la eficiencia y transparencia en el desarrollo de los mismos.



UNOPS es signataria de la Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda, que tiene como propósito lograr un mejor control y conocimiento sobre en qué y cómo se gastan los fondos para el desarrollo y qué objetivos y resultados se están alcanzando.

3.8 Convenio con OSCE: Más allá que los propios procedimientos de UNOPS sean suficientemente transparentes y basados en principios universales de licitación coincidentes con los del Estado Peruano, ha suscrito un convenio con OSCE para la implementación de procedimientos adicionales en línea con las políticas del Estado Peruano.

3.9 Publicación en el SEACE: las licitaciones de UNOPS se publican en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado. Los funcionarios de UNOPS tienen acceso al SEACE, posibilitándole publicar en el SEACE la documentación correspondiente a cada proceso de licitación.

3.10 Acceso a Información por parte de contrapartes: La contraparte nacional tiene acceso a todos los documentos de las correspondientes licitaciones, tales como bases, términos de referencia, especificaciones técnicas y demás anexos, preguntas y respuestas de los procesos de aclaraciones, informe de evaluación de las propuestas, impugnaciones y protestas, adjudicaciones y contratos.

3.11 Control externo: UNOPS ha sido la pionera de un proyecto piloto de veeduría con la Contraloría General de la República que permite la presencia de contralores como veedores en las licitaciones de UNOPS. UNOPS permite contar con veedores de la Contraloría y del OSCE en sus procesos de evaluación de propuestas.

3.12 Difusión de información: UNOPS tiene una política de difusión de información por medio de su página web, en la cual se publican las licitaciones en curso, contratos adjudicados, políticas, procedimientos, manuales, decisiones, entre otros documentos de interés general.

3.13 Revisión de Comités de Licitaciones: En línea con la política de UNOPS de segregación de funciones, frenos y contrapesos, las evaluaciones realizadas por los Comités de Evaluación de UNOPS y las respectivas recomendaciones de adjudicación son revisados a detalle por Comités Internos Especializados de Licitaciones dentro de la organización, previamente a la adjudicación de los procesos.

3.14 Estructura: UNOPS tiene sólidas estructuras y procedimientos para asegurar que sus actividades sean desarrolladas de la manera más transparente y eficiente posible dentro de la organización. En la estructura de la organización se destaca la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). La Junta Ejecutiva se encarga de la supervisión de las actividades de dichos organismos conforme a la orientación normativa general que proporcionan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social de acuerdo con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas. La Junta Ejecutiva está integrada por 36 países, de entre los 192 miembros de las Naciones Unidas, quienes prestan sus servicios de forma rotativa, buscando asegurar que dichos organismos, bajo su supervisión, mantengan su capacidad de respuesta a las necesidades de los países en los que se ejecutan programas.



3.15 Gestión de la calidad: En función a su sólida estructura organizacional y su sistema efectivo de gestión de calidad en los procesos de negocios claramente definidos, UNOPS ha sido el primer organismo de Naciones Unidas en recibir la certificación ISO 9001.

3.16 Fiscalización interna: Además de la Junta, UNOPS está sujeta a otros órganos de fiscalización, entre los cuales se destaca el grupo de Auditoría Interna e Investigaciones que está encargado de auditar las actividades de la organización y promover las investigaciones que sean necesarias. UNOPS también es sometida periódicamente a auditorias externas, promovidas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

3.17 Política de Ética: UNOPS tiene una política de Ética, su propio Oficial de Ética y dispone de una línea de acceso directo anónima para denuncias de fraudes e irregularidades. UNOPS también dispone de un Comité Asesor de Estrategia y Auditoría que proporciona al Director Ejecutivo asesoramiento externo independiente en relación con los objetivos estratégicos, de negocios y de auditoría para perfeccionar sus actividades. En el ámbito de las Naciones Unidas, otros órganos también desempeñan un papel fiscalizador sobre UNOPS, como la Quinta Comisión de la Asamblea General y la Dependencia Común de Inspección del Sistema de las Naciones Unidas.

3.18 Desarrollo de capacidad: UNOPS ofrece a los clientes su conocimiento, su capacidad de compra y su experiencia en materia de logística. UNOPS transfiere la capacidad a los gobiernos de manera que asuman la responsabilidad progresiva.

Entonces, el convenio a suscribir con UNOPS reportará para OSITRAN las ventajas y beneficios señalados, especialmente por sus mecanismos de transparencia y difusión de los procesos que se le encomiendan, que aseguran la mayor participación y concurrencia de postores con suficiente experiencia y conocimientos requeridos por OSITRAN en servicios de supervisión.

En cuanto al proceso de selección en sí, la experiencia y especialización de UNOPS en materia de licitaciones y concursos, nos asegura que este Convenio será desarrollado por especialistas en el tema, permitiendo que los recursos humanos de nuestra entidad, altamente especializados en regulación y supervisión de servicios públicos de la infraestructura de transporte de uso público, se avoquen a sus funciones en relación con los contratos de concesión que administra la entidad, desligándose de las actividades que significan estos tipos de procesos.

4. CONCLUSIONES

4.1 Los tratados internacionales y el ordenamiento nacional vigente en el país permiten a las Entidades del Estado solicitar y convenir con UNOPS la celebración de convenios de encargo de procesos de contratación.

4.2 En aplicación del artículo 6° de la LCE y el artículo 89° de su Reglamento, las Entidades pueden encargar el desarrollo de sus procesos de contratación a un organismo internacional debidamente acreditado en el Perú.

4.3 De acuerdo con el artículo 6° de la LCE, el encargo puede versar sobre la realización de procesos de selección de proveedores de bienes, servicios u obras. Dichos procesos deberán sujetarse según el artículo 89° del Reglamento, a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.



4.4 Según el artículo 6° de La LCE y el artículo 89° de su Reglamento, el Encargo puede incluir la realización de los actos preparatorios de un proceso de selección, salvo la aprobación del Expediente Técnico y la aprobación de las Bases.

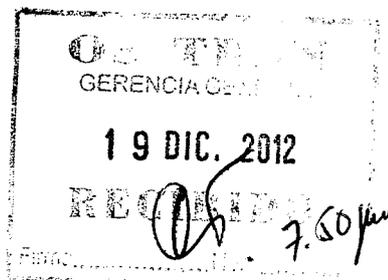
4.5 En consideración a los aspectos legales y las ventajas y beneficios mencionados en el punto precedente, se recomienda la suscripción del Convenio entre UNOPS-OSITRAN de Encargo respectivo.

Atentamente,



CÉSAR LÓPEZ CATASÚS
Gerente de Administración y Finanzas (e)

INFORME N° 059-12-GAL-OSITRAN



A : **WILLIAM BRYSON BUTRICA**
Gerente General (e)

Asunto : Opinión respecto de la viabilidad legal de la suscripción de un Convenio con la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS

Referencia : Memorando N° 150-12-GG-OSITRAN
Informe N° 036-12-OPP-GG-OSITRAN
Informe N° 028-12-GAF-OSITRAN

Fecha : 19 de diciembre de 2012

I. OBJETIVO

1.1. Emitir opinión en legal respecto de la propuesta de Proyecto de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas (UNOPS) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) para el encargo del proceso de contratación de la "Supervisión a las Obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa", que ejecutará el Concesionario APM Terminals Callao S.A.

II. ANTECEDENTES

2.1. Mediante Memorando Circular N° 025-12-GG-OSITRAN, con fecha 21 de noviembre de 2012, la Gerencia general de OSITRAN, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto, lo siguiente:

Gerencia de Administración y Finanzas:

- a) *Documentos técnicos del proyecto: Estudios de Preinversión y/o Expediente Técnico y/o, Estudios Técnicos Previos y/o Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.*
- b) *Informe sobre las ventajas y beneficios de la concertación del Convenio.*

Oficina de Planificación y Presupuesto:

- a) *Informe Favorable sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo.*
- 2.2. Mediante Informe N° 036-12-OPP-GG-OSITRAN, con fecha 22 de noviembre de 2012, la Oficina de Planificación y Presupuesto de OSITRAN, emite opinión técnica favorable, respecto de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNOPS y OSITRAN.
- 2.3. Mediante Informe N° 028-12-GAF-OSITRAN, con fecha 26 de noviembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye señalando que estima conveniente y



beneficioso para OSITRAN, suscribir un convenio para el encargo de procesos de contratación con la UNOPS.

- 2.4. Mediante Memorando N° 150-12-GG-OSITRAN, con fecha 27 de noviembre de 2012, la Gerencia General solicita a esta Gerencia de Asesoría, informe sobre la viabilidad legal de la propuesta de Convenio entre la UNOPS y el OSITRAN.
- 2.5. El día jueves 13 de diciembre de 2012 se efectuó una reunión de coordinación entre representantes de UNOPS y funcionarios de las Gerencias de Asesoría Legal y Administración y Finanzas, acompañados del Gerente General.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 26917 "Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo".
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 29812, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012".
- Decreto legislativo N° 1012, "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

IV. ANÁLISIS

IV.1 NATURALEZA JURÍDICA Y VIABILIDAD LEGAL DEL ENCARGO

- 4.1.1 De acuerdo a lo señalado en el artículo 71° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el encargo supone la traslación operativa de la competencia que sólo alcanza a las actuaciones con carácter material, técnico o de servicios, y no actuaciones jurídicamente relevantes o decisorias, manteniendo el órgano encargante la responsabilidad titularidad de la competencia.
- 4.1.2. La referida norma añade que mediante norma con rango de ley, puede facultarse a las entidades a realizar encargos de gestión a personas jurídicas no estatales, cuando razones de índole técnico, y presupuestado; debiendo dicho encargo realizarse con sujeción al Derecho Administrativo.
- 4.1.3. Con relación a lo anterior, el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1012, Ley de Contrataciones del Estado¹ (en adelante, LCE), establece que mediante Convenio las

1

Decreto Legislativo N° 1012, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

"Artículo 6.- Órganos que participan en las contrataciones

Cada Entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes.

Los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas, de acuerdo a los requisitos que sean establecidos en el Reglamento.

Mediante convenio, las Entidades podrán encarar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios, conforme a los procedimientos y formalidades que se establezcan en el Reglamento.



entidades están facultadas a encargar a un tercero la realización de un proceso de selección.

- 4.1.4. Es así, que el artículo 86° del RLCE establece que "*por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquélla requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad*". Adicionalmente, la mencionada norma señala que "*la aprobación del Expediente de Contratación y de las Bases será competencia de la entidad encargante*"; manteniéndose con ello, las actuaciones jurídicamente relevantes o decisorias para la entidad, sujetándose así al Derecho Administrativo.
- 4.1.5. Específicamente, en este punto es preciso destacar que de acuerdo a lo previsto en la norma especial contenida en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, el Regulador podrá encargar directamente, el proceso de selección a un Organismo Internacional, a través de Resolución de Gerencia General, la cual deberá estar debidamente motivada.
- 4.1.6. Ahora bien, siendo que en el presente caso, nos encontramos frente a un encargo a un Organismo Internacional, por aplicación supletoria del artículo 89° del RLCE, junto a la mencionada Resolución, se deberá contar previamente con los siguientes informes:
- Informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo.*
 - Informe de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces, sobre las ventajas y beneficios de la concertación del convenio.*
- 4.1.7. Dichos informes, al igual que la LCE y el RLCE, se observarán siempre que dicha regulación no resulte incompatible con las normas específicas y sirvan para cubrir supuestos de vacíos o deficiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4² del TULO para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN.
- 4.1.7. Por su parte, el numeral 3° del citado artículo de la RLCE, establece que el Organismo o Institución Internacional, en este caso UNOPS, deberá encontrarse acreditado en el Perú, de acuerdo con las normas sobre la materia. Al respecto, debe indicarse que mediante Decreto Supremo N° 029-2009-RE, se ratificó Acuerdo entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas, para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en Lima, incorporándolo así, a nuestro ordenamiento jurídico .
- 4.1.8. De otro lado, de acuerdo al numeral 4 del artículo 89 del RLCE, el Convenio deberá ser específico y concreto para cada proceso de contratación encargado, debiendo detallar

² TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 035-2001-PCM", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-2012-CD-OSITRAN

"Artículo 4.- Disposiciones aplicables a la contratación con fondos públicos

En lo no previsto en el REGLAMENTO y el TULO DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y siempre que provengan de recursos públicos, se aplicará supletoriamente la LEY, siempre que dicha regulación no resulte incompatible con las normas específicas y sirvan para cubrir supuestos de vacío o deficiencia".



las obligaciones y responsabilidades de cada una de las Partes. Asimismo, deberá detallar las obligaciones y responsabilidades del Organismo Internacional, en este caso UNOPS, con la entidad encargante, esto es, OSITRAN. En virtud de ello, de acuerdo a la mencionada norma, dicho convenio deberá comprender los siguientes aspectos:

- a) *El compromiso por parte del organismo internacional de que los procesos se sujetarán a normas uniformes aplicables a nivel internacional y que cumplan los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.*
- b) *El compromiso del organismo internacional de llevar a cabo procesos de capacitación en materia de compras al personal que la Entidad designe.*
- c) *Obligación por parte de la Entidad de incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones, registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice el organismo internacional encargado, el resultado de los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados.*
- d) *Provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades.*

4.1.9. Al respecto, cabe señalar que de la propuesta de Convenio adjunta al Memorando N° 150-12-GG-OSITRAN, se advierte las obligaciones y responsabilidades de cada una de las Partes. La propuesta es específica y concreta, conforme el objeto correspondiente al proceso de contratación encargado.

4.1.10. A continuación, se procederá a verificar el cumplimiento de cada uno de los puntos que deben estar previstos en el Convenio, según el RLCE:

▪ En relación al literal a)

Al respecto, la propuesta de Convenio comprende que *"UNOPS declara que las reglas y procedimientos que aplica se sustentan en normas uniformes recogidas a nivel internacional y que están de acuerdo con principios universales de contratación y licitación así como aquellos pertinentes reconocidos por el Estado Peruano"*, conforme al texto del referido dispositivo legal.

▪ En relación al literal b)

En lo concerniente a este punto, en la propuesta de Convenio, se señala que *"UNOPS se compromete a llevar a cabo los procesos de capacitación en materia de compras y contratación para el personal que OSITRAN designe"*; aspecto que se ajusta al marco legal vigente, cumpliendo con ello, el requisito previamente establecido.

▪ En relación al literal c)

Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

- ✓ La norma establece que el Convenio debe comprender: la obligación, por parte de la entidad, de incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones; registrar en el SEACE la convocatoria de los procesos de contratación que realice el organismo internacional encargado, el resultado de



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'f' shape.

los mismos, los proveedores adjudicados, los montos y contratos celebrados; sin embargo, debe tenerse presente que dicha contratación no se efectuará con recursos de OSITRAN, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión³, los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador para la Supervisión de las Obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito, serán de cargo del Concedente.

- ✓ En virtud de ello, resulta aplicable la norma contenida en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de las Disposiciones Complementarias para la Aplicación del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2012-CD-OSITRAN, (en adelante el TUO de Empresas Supervisoras de OSITRAN), en el extremo que dispone:

"Artículo 10° Requisitos para convocar el proceso

(....)

Tratándose de contrataciones financiadas con recursos del Concedente, por disposición contractual o legal, una vez aprobadas las bases administrativas del proceso, éste se pondrá en conocimiento del MTC".

- ✓ Por tanto, somos de la opinión que, en presente caso, no resulta factible contemplar en el Convenio con UNOPS, la obligación por parte de la entidad, de incluir la contratación en el Plan Anual de Contrataciones.

- En relación al literal d)

Con respecto de la obligación de provisión de información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades; se debe señalar que la misma se advierte comprendida en la propuesta del Convenio, cumpliéndose con dicha disposición.

IV.2 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES SEÑALADOS EN LA NORMATIVA

- 4.2.1. Sobre este aspecto, se debe precisar que de la documentación que obra adjunta al Memorando N° 150-12-GG-OSITRAN, se advierte el Informe N° 036-12-OPP-GG-OSITRAN, que contiene la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como, el Informe N° 028-12-GAF-OSITRAN, de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 4.2.2. Con relación al Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el mismo se concluye lo siguiente:

"De lo expuesto en el análisis del presente informe, se concluye que el Proyecto (propuesta) de Convenio de cooperación interinstitucional entre la UNOPS y el OSITRAN para el encargo de procesos de contratación:

3

Contrato de Concesión, para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao, suscrito entre el Estado de la República del Perú, el Concedente representado por Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Sociedad Concesionaria APM Terminals Callao S.A., los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador para la supervisión de las obras correspondientes al Terminal Norte Multipropósito, serán de cargo del Concedente.



- A. La disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación objeto del encargo serán asumidos íntegramente por el Concedente, en virtud a lo dispuesto por la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión, con lo cual se garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo el proceso materia del encargo.
- B. Cuenta con la opinión técnica favorable de esta oficina, puesto que responde a las necesidades específicas de apoyo y asistencia técnica en el fortalecimiento de funciones identificadas del OSITRAN.
- C. Cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal acorde a la normatividad vigente y que asimismo, puede atenderse en el siguiente año fiscal con cargo a los Saldos de Balance ante una eventual modificación y/o ampliación del presupuesto.
- D. Es necesario la aprobación de una resolución del titular de la entidad que contenga la aprobación del convenio, así como la autorización para realizar la transferencia de recursos al UNOPS, en el marco de la normatividad vigente y que ésta debe ser publicada en el diario oficial el Peruano”.

4.2.3. Por su parte, el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala:

"(...) El Convenio a suscribir con UNOPS reportará para OSITRAN las ventajas y beneficios señalados, especialmente por sus mecanismos de transparencia y difusión de los procesos que se encomiendan, que aseguran la mayor participación y concurrencia de postores con suficiente experiencia y conocimientos requeridos por OSITRAN en servicios de supervisión.

En cuanto al proceso de selección en sí, la experiencia y especialización de UNOPS en materia de licitaciones y concursos, nos asegura que este Convenio será desarrollado por especialistas en el tema, permitiendo que los recursos humanos de nuestra entidad, altamente especializados en regulación y supervisión de servicios públicos de la infraestructura de transporte de uso público, se avoquen a sus funciones en relación con los contratos de concesión que administra la entidad, desligándose de las actividades que significan este tipo de procesos.

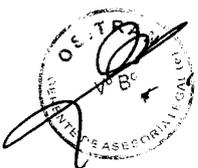
(...)

4.5. En consideración a los aspectos legales y las ventajas y beneficios mencionados en el punto precedente, se recomienda la suscripción del Convenio entre UNOPS- de Encargo respectivo."

4.2.4. En tal sentido, se ha verificado que se cuenta con los informes previos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Administración, respectivamente.

4.2.5. Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con el Comunicado N° 004-2010-OSCE/PRE, toda Entidad Pública que encargue a UNOPS el desarrollo de procesos de selección deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Los procesos de selección que serán encargados a UNOPS deberán estar previamente incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad encargante.
- b) La Entidad encargante deberá registrar en su PAC, en el campo denominado "Nombre de la Entidad convocante de la Compra Corporativa o Encargada", a UNOPS como el organismo internacional que se encargará de la conducción del proceso de selección.
- c) La UNOPS registrará en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE los actos referidos al encargo recibido.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'f' shape.

- d) *En el caso de los convenios celebrados con anterioridad a la suscripción del Memorando de Entendimiento entre OSCE y UNOPS, y en los cuales se haya establecido que los contratos serán administrados por UNOPS, corresponderá que este organismo internacional registre en el SEACE, dichos contratos.*
- e) *El registro que realice UNOPS en el SEACE se aplicará para aquellos procesos de selección convocados a partir del día siguiente de la suscripción del memorando de Entendimiento entre OSCE y UNOPS.*
- 4.2.6. Al respecto, nos reafirmamos en lo señalado en el literal c) del ítem 4.1.10. Asimismo, debemos acotar que en el numeral 2.2 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, se señala:

“Los procesos de selección que sean realizados por otras Entidades del Sector Público o Privado, Nacional o Internacional, como consecuencia de un encargo, sea que éste tenga por objeto la realización de compras corporativas o selección por encargo.

En el caso de los procesos de selección bajo la modalidad de encargo, la Entidad encargante mantendrá dichos procesos dentro de su PAC sólo si el presupuesto para su realización y ejecución del contrato que de él se derive, se mantenga dentro de su presupuesto institucional y no medie transferencia presupuestal a la Entidad encargada, permaneciendo como meta institucional de la Entidad encargante. De lo contrario, la Entidad encargante deberá excluirla de su PAC y la Entidad encargada deberá incluirla en el suyo”.

Sobre el particular, conforme a lo señalado por el Informe 036-12-OPP-GG-OSITRAN, los costos derivados de la contratación objeto del encargo, serán a cargo del Concedente, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.13 del Contrato de Concesión.

- 4.2.7. En definitiva, sobre la base de las consideraciones expuestas, somos de la opinión que resulta viable desde el punto de vista legal, la suscripción del Convenido de Encargo con la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas (UNOPS) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para el proceso de contratación de la “*Supervisión a las obras para la Modernización del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao Primera y Segunda Etapa*”, que ejecutará el Concesionario APM Terminals Callao S.A.

IV.3 SOBRE EL TRÁMITE

- 4.3.1. Sobre este aspecto, debemos señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del TUO de Empresas Supervisoras de OSITRAN: “*Tanto en el caso que OSITRAN contrate con recursos públicos como en el caso que lo haga con recursos privados, podrá encargar directamente, sin necesidad de concurso, el proceso de selección a otra entidad gubernamental o a organismos internacionales. Dicha decisión deberá emitirse a través de Resolución de Gerencia General, la cual deberá estar debidamente motivada.* [El subrayado es nuestro]. En tal sentido, la decisión para encargar directamente, el proceso de selección a UNOPS, deberá emitirse a través de Resolución, debidamente motivada, de Gerencia General.
- 4.3.2. En tal sentido, atendiendo a que por Resolución de Presidencia N° 028-2012-PD-OSITRAN, se declaró la nulidad del procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2012-OSITRAN – “*Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa*”, retro trayéndolo a la Etapa de Elaboración de las Bases; en el presente caso, la Resolución de Gerencia General que adopte la decisión de encargo, deberá dejar sin efecto las Resoluciones



+

de Gerencia General N° 003-2012-GG-OSITRAN, y N° 009-2012-GG-OSITRAN, por las que se designó el Comité Especial que tendría a su cargo la elaboración de las Bases, organización, conducción y ejecución de la integridad de dicho proceso de contratación, toda vez que, el proceso de selección se llevará a cabo través de Convenio de Encargo.

- 4.3.3. De otro lado, la autorización de la transferencia financiera para cubrir los costos y gastos administrativos correspondientes, deberá ser realizada por Resolución del Titular conforme a lo previsto en la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto⁴, y la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012⁵, la misma que tendrá que publicarse en el Diario Oficial el Peruano.

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. La propuesta de Convenio de Encargo entre la UNOPS y el OSITRAN, para el proceso de selección de la "Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa", resulta viable desde el punto de vista legal.
- 5.2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 19° del TUO de Empresas Supervisoras de OSITRAN, la decisión para encargar directamente el proceso de selección a UNOPS, deberá emitirse a través de Resolución debidamente motivada de Gerencia General.
- 5.3. Dicha Resolución, adicionalmente deberá dejar sin efecto las Resoluciones de Gerencia General N° 003-2012-GG-OSITRAN, y N° 009-2012-GG-OSITRAN, por las que se designó Comité Especial para el referido proceso de contratación, toda vez que, el proceso de selección será llevado por UNOPS, a través de Convenio de Encargo.

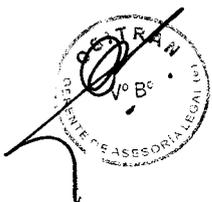
⁴ Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto

68.2 La aprobación de las operaciones de endeudamiento o cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, que se efectúe de conformidad con la normatividad vigente, debe contar previamente con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o programa financiado en el marco de dichas operaciones, respecto al financiamiento de las contrapartidas que se requieran; bajo responsabilidad del titular de la referida entidad.

⁵ Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

*"Artículo 12. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2012
(...)*

12.2 Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.



VI. RECOMENDACIÓN

En base a las conclusiones arribadas en el presente Informe, y lo señalado por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 028-12-GAF-OSITRAN, y la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 036-12-OPP-OSITRAN, se recomienda:

- 6.1. Al Gerente General, adoptar la decisión de encargar a UNOPS, el proceso de selección de la *"Consultoría para la Supervisión del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao – Primera y Segunda Etapa"*.

Atentamente,



ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ
Gerente de Asesoría Legal



JOSÉ CARLOS ROJAS ZEBALLOS
Asesor Legal

Se adjunta: Proyecto de Resolución de Gerencia General
Propuesta de Convenio con UNOPS, alcanzado por su Despacho.